

VISTO:

El Expediente N° 00401-0258400-2 del registro del Ministerio de Educación, en cuyas actuaciones se gestiona la reglamentación del Equipo Socioeducativo Interdisciplinario;

CONSIDERANDO:

Que los equipos socioeducativos interdisciplinarios desarrollan su tarea a los fines de fortalecer la política de inclusión socioeducativa, el apoyo y el acompañamiento a las instituciones educativas, con la finalidad de garantizar el ingreso, la permanencia y el egreso de niñas, niños y adolescentes;

Que estos equipos trabajan con las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, fortaleciendo el trabajo articulado e integral de las mismas, así como de los territorios y trayectorias educativas de los educandos;

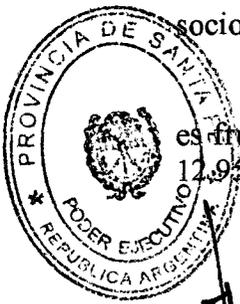
Que se consideran problemáticas socioeducativas a aquellas situaciones de índole personal, familiar, institucional o social que imposibiliten o dificulten la concurrencia y permanencia del niño/a, adolescente a las instituciones educativas, considerándose que las mismas exceden a los encuadres pedagógicos institucionales escolares;

Que desde esta perspectiva, frente a las problemáticas emergentes, se privilegia la intervención pedagógica por parte de los actores del sistema educativo: supervisores/as, equipos directivos, docentes y asistentes escolares, fundamentalmente porque las acciones de promoción y prevención de los derechos, adquieren un lugar significativo en cada una de las prácticas escolares. Las problemáticas socioeducativas se conciben así, como objeto de intervención pedagógica y desde ese lugar, se asume la tarea;

Que el acompañamiento de los equipos, se plantea a través de intervenciones socios familiares e institucionales orientadas a lograr conjuntamente con los sujetos que habitan la cotidianeidad escolar, un abordaje de la conflictividad social emergente en las instituciones educativas, que garantice el derecho a la educación, genere prácticas inclusivas y fortalezca el ejercicio de la participación de todos los protagonistas de las acciones pedagógicas. Ambos abordajes están vinculados a la finalidad de los equipos y revisten la distinción de los mismos en relación a las intervenciones de otros equipos interdisciplinarios territoriales;

Que las intervenciones de los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios se orientan a garantizar los objetivos en las dimensiones institucional y sociofamiliar;

Que debe destacarse que el reglamento cuya aprobación se pretende es fruto de acuerdos realizados en el marco de la negociación Paritaria Docente Ley N° 12.958, celebrado el 18 de noviembre de 2015, con la participación del Ministerio de



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, bajo la Coordinación del Director Provincial de Relaciones Laborales, Dr Mario Alberto Gaggioli; el Ministerio de Educación, a través del Dr. Oscar Di Paolo, Secretario de Innovación Educativa y Relaciones Institucionales, el Lic. Pablo Fernández, Subsecretario de Recursos Humanos e Innovación Organizacional y la Lic. Carolina Bittel, Directora Provincial de Programas Socioeducativos; A.M.Sa.Fe, representada por los señores José Testoni, Gabriela Questa, Juan Coria y César Gómez; AMET, por el señor Javier Formia; UDA, por la señora Rosa Bugnar; SADOP Seccional Rosario, por la señora Laura Sellares y SADOP Santa Fe, por la señora Patricia Mounier;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Cartera Educativa según Dictamen N° 0645/15 y la Fiscalía de Estado Provincial en Parecer N° 0557/15;

Que este Poder Ejecutivo se encuentra habilitado para la emisión del presente acto por las habilitaciones constitucionales – Artículo 72° - Inciso 4 de la Constitución Provincial y por aquellas que dimanar de la Ley N° 12.958;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Homológase el Acta celebrada el 18 de noviembre de 2015, en el marco de la negociación Paritaria Docente Ley N° 12.958, celebrado el 18 de noviembre de 2015, con la participación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, bajo la Coordinación del Director Provincial de Relaciones Laborales, Dr Mario Alberto Gaggioli; el Ministerio de Educación, a través del Dr. Oscar Di Paolo, Secretario de Innovación Educativa y Relaciones Institucionales, el Lic. Pablo Fernández, Subsecretario de Recursos Humanos e Innovación Organizacional y la Lic. Carolina Bittel, Directora Provincial de Programas Socioeducativos; A.M.Sa.Fe, representada por los señores José Testoni, Gabriela Questa, Juan Coria y César Gómez; AMET, por el señor Javier Formia; UDA, por la señora Rosa Bugnar; SADOP Seccional Rosario, por la señora Laura Sellares y SADOP Santa Fe, por la señora Patricia Mounier; cuya copia forma parte de la presente, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Apruébase el Reglamento Orgánico del Equipo Socieducativo Interdisciplinario que, como Anexo II, forma parte de este decisorio.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. CLAUDIA ELISABETH BALAGUÉ



Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI

Dr. Oscar Alberto Di Paolo
SECRETARIO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En la ciudad de Santa Fe a los 18 días del mes de Noviembre de 2015, siendo las 14,00 horas, dentro de los caratúlos DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES S/ COMISION TECNICA DE APROBACION REGLAMENTO ORGANICO DE LOS EQUIPOS SOCIOEDUCTAIVOS INTERDISCIPLINARIOS" EXPTE. 01604-0165966-4, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, bajo la coordinación del Director Provincial de Relaciones Laborales Dr. Mario Alberto GAGGIOLI, en el marco de la negociación Paritaria Docente Ley N° 12.958, comparecen por el Ministerio de Educación el Dr. Oscar DI PAOLO, Secretario de Innovación Educativa, Pablo FERNÁNDEZ; Subsecretario de Recursos Humanos e Innovación Organizacional, Carolina BITTEL, Directora Provincial de Programas Socioeducativos, por AMSAFE José TESTONI, Gabriela QUESTA, Juan CORIA, César GÓMEZ, por AMET Javier Formia ; por UDA Rosa BUGNAR; por SADOP Seccional Rosario Laura SELLARES, por SADOP Santa Fe Patricia MOUNIER.

Abierto el acto y luego de un prolongado intercambio de opiniones, las partes alcanzan el siguiente acuerdo:

- 1) Aprobación en general del proyecto de Reglamento Orgánico de los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios que se anexa como parte integrante de la presente ACTA en 10 fojas.
- 2) Respecto de los cargos a crear se establece lo siguiente:
 - Cargo COORDINADOR/A REGIONAL SOCIOEDUCATIVO, tendrá un código equivalente al cargo 600 del nomenclador vigente, con un puntaje de 399.
 - Cargo INTEGRANTE SOCIOEDUCATIVO/A, tendrá un código equivalente al cargo 555 del nomenclador vigente, con un puntaje de 234.
 - Cargo SECRETARIO/A tendrán un código equivalente al cargo 578 del nomenclador vigente, con un puntaje de 190.
- 3) El escalafonamiento estará a cargo de la Junta de Escalafonamiento Docente de la modalidad Especial por medio del acto administrativo que se dicte oportunamente al efecto.
- 4) Se dispone un cronograma de concurso cuya inscripción inicie en el mes de febrero. Ante la solicitud de la representación sindical, la autoridad educativa se compromete a efectuar las gestiones pertinentes a los efectos del adelantamiento del cronograma en la medida de las posibilidades.

La representación gremial solicita que se revea la incorporación del Secretario en relación al número de integrantes del equipo socioeducativo en un número inferior a quince (15). La representación ministerial entiende que la apoyatura administrativa existente en las sedes regionales es suficiente.

No siendo para más, previa lectura, se firman siete ejemplares de un mismo tenor.



ES COPIA


Dr. Oscar Alberto Di Paolo
SECRETARÍO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROYECTO DE DECRETO

Propuesta para la elaboración del Reglamento Orgánico de los EQUIPOS SOCIOEDUCATIVOS INTERDISCIPLINARIOS sujeto a tratamiento paritario

VISTO

El Expediente N° ----- del registro del Ministerio de Educación, en cuyas actuaciones se gestiona la reglamentación de la prestación del servicio del Equipo Socioeducativo Interdisciplinario;

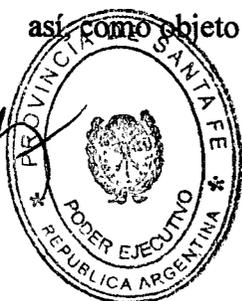
CONSIDERANDO

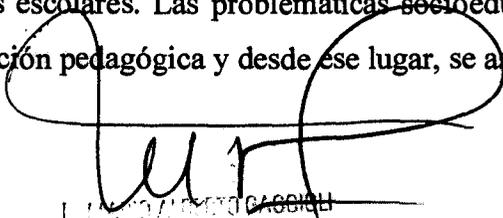
Los equipos socioeducativos interdisciplinarios desarrollan su tarea a los fines de fortalecer la política de inclusión socioeducativa, el apoyo y el acompañamiento a las instituciones educativas con la finalidad de garantizar el ingreso, la permanencia y el egreso de niñas, niños y adolescentes.

Los equipos socioeducativos interdisciplinarios trabajan con las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, fortaleciendo el trabajo articulado e integral de las instituciones, territorios y trayectorias educativas de niños, niñas y adolescentes.

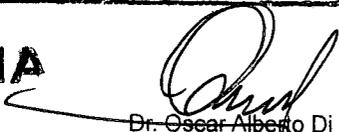
Se consideran problemáticas socioeducativas a aquellas situaciones de índole personal, familiar, institucional o social que imposibiliten o dificulten la concurrencia y permanencia del niño/a, adolescente a las instituciones educativas, considerándose que dichas problemáticas exceden a los encuadres pedagógicos institucionales escolares.

Desde esta perspectiva, frente a las problemáticas emergentes, se privilegia la intervención pedagógica por parte de los actores del sistema educativo: supervisores/as, equipos directivos, docentes y asistentes escolares, fundamentalmente porque las acciones de promoción y prevención de los derechos, adquieren un lugar significativo en cada una de las prácticas escolares. Las problemáticas socioeducativas se conciben así como objeto de intervención pedagógica y desde ese lugar, se asume la tarea.




OSCAR ALBERTO DI PAOLO
SECRETARÍO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA


Dr. Oscar Alberto Di Paolo
SECRETARIO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

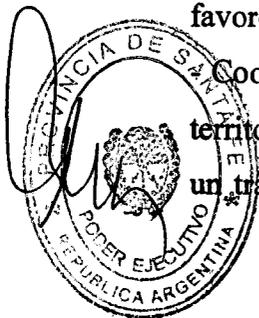
El acompañamiento de los equipos, se plantea a través de intervenciones socios familiares e institucionales orientadas a lograr conjuntamente con los sujetos que habitan la cotidianeidad escolar, un abordaje de la conflictividad social emergente en las instituciones educativas, que garantice el derecho a la educación, genere prácticas inclusivas y fortalezca el ejercicio de la participación de todos los protagonistas de las acciones pedagógicas. Ambos abordajes están vinculados a la finalidad de los equipos y revisten la distinción de los mismos en relación a las intervenciones de otros equipos interdisciplinarios territoriales.

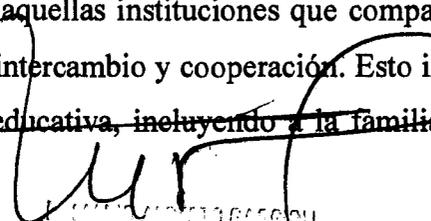
Las intervenciones de los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios se orientan a garantizar los siguientes objetivos:

Objetivos en la Dimensión institucional

- Acompañar a las instituciones educativas y a los sujetos que las habitan en la recuperación de la centralidad de la escuela como espacio educativo y reconociendo a los/as docentes como protagonistas insustituibles para detectar, analizar y trabajar junto a los equipos las problemáticas emergentes en el espacio escolar.
- Promover junto al Supervisor/a y a la institución la toma de decisiones adecuadas en relación a la problemática social e institucional de la comunidad educativa; acompañando un proceso de reflexión que permita construir colectivamente estrategias de abordaje que fortalezcan las prácticas pedagógicas emancipatorias frente a las distintas formas de vulneración de derechos y violencias sociales.
- Contribuir a la identificación de los núcleos problemáticos que emergen en las escuelas, desde una perspectiva integral institucional, evitando la reducción del "caso individual" y considerando el abordaje desde la integralidad y la complejidad.
- Promover espacios institucionales colectivos de reflexión crítica, articulando las diferentes líneas de formación y recursos implementados desde el Ministerio de Educación, posibilitando la construcción de estrategias y proyectos pedagógicos, en los que la diversidad sea considerada como un valor, generando así condiciones que favorezcan ámbitos de inclusión.

Coordinar la articulación de las acciones con aquellas instituciones que comparten el territorio con la escuela, conformando redes de intercambio y cooperación. Esto implica un trabajo colaborativo junto a la comunidad educativa, incluyendo a la familia, para




SECRETARÍA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA


Dr. Oscar Alberto Di Paolo
SECRETARIO DE INNOVACION EDUCATIVA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

establecer vínculos con otras áreas del trabajo social (gubernamentales o no gubernamentales) que puedan acompañar las necesidades del proceso.

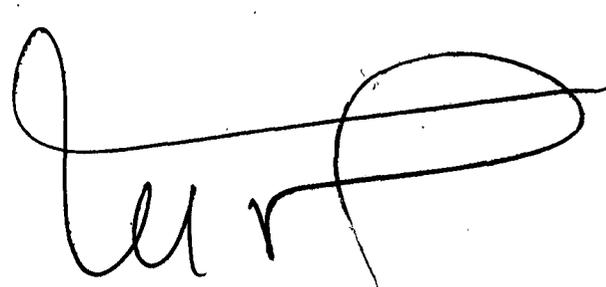
Objetivos en la Dimensión socio-familiar

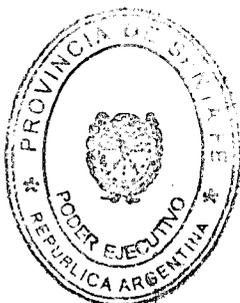
- Realizar el trabajo de campo destinado a conocer la problemática socio-familiar de forma integral en contexto.
- Orientar al grupo familiar en relación con las necesidades detectadas y realizar el acompañamiento de las mismas cuando se lo considere pertinente.
- Promover las articulaciones pertinentes con las instituciones en el territorio, tendiendo a que éstas se configuren como referente institucional del grupo familiar y configuren una red entre sí.
- Monitorear las articulaciones realizadas, específicamente aquellas que por su mayor complejidad han sido derivadas al segundo nivel de intervención tal como lo establece la ley N° 12.967. El monitoreo se realiza con el fin de garantizar las estrategias de protección propias del primer nivel de abordaje y el acompañamiento a la institución educativa en relación al mismo.
- Coordinar encuentros sistemáticos con otras áreas dependientes de los distintos Ministerios, Municipalidades o Comunas con la finalidad de activar redes para el abordaje de las situaciones teniendo en cuenta la especificidad y roles de los actores implicados.

DECRETA:

1- Aprobar el Anexo I...







OSCAR ALBERTO DI PAOLO
SECRETARIO PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO I

EQUIPO SOCIOEDUCATIVO INTERDISCIPLINARIO

CONFIGURACIÓN ORGÁNICA

1- Ámbito de actuación. El Equipo Socioeducativo Interdisciplinario ejecutará las competencias asignadas en esta norma en el ámbito territorial de la Delegación Regional de Educación que le corresponda.

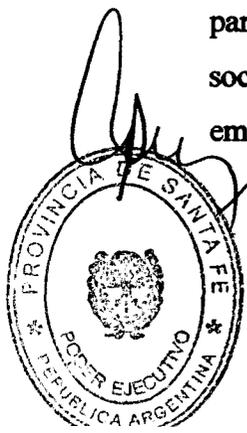
2- Dependencia. El Equipo Socioeducativo Interdisciplinario constituirá una unidad presupuestaria y dependerá orgánicamente de la Dirección Provincial de Programas Socioeducativos y administrativamente de cada una de las Delegaciones Regionales de Educación en que actúen.

3- Composición. El Equipo Socioeducativo Interdisciplinario estará compuesto por uno o más Coordinadores/as Regionales Socioeducativos y agrupará bajo su dependencia orgánica a los/as Integrantes Socioeducativos y a un/a Secretario/a.

4- Sedes administrativas. En cada Delegación Regional de Educación habrá un Equipo Socioeducativo Interdisciplinario actuando ésta como sede administrativa para la prestación de funciones. La Dirección Provincial de Programas Socio Educativos oportunamente organizará la prestación del servicio dividiendo el territorio de la respectiva Delegación Regional de Educación en subsedes según los casos para garantizar el cumplimiento de las tareas y funciones establecidas en esta norma.

5- Ampliación de equipos y subsedes. Las subsedes se definen a través de una evaluación de la Delegación Regional y de la Dirección Provincial de Programas Socioeducativos, considerando una serie de criterios que visibilizan y articulan variables para mejorar la calidad del servicio y la presencia territorial del acompañamiento socioeducativo de los equipos interdisciplinarios. Se establecen como criterio para la ampliación de equipos y subsedes:

- Cantidad de establecimientos educativos.



[Signature]

ES COPIA

Dr. Oscar Alberto Di Paolo
SECRETARIO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- Cantidad de situaciones problemáticas abordadas cuyo reporte resulta del Sistema Informático de Registro de Intervenciones Socioeducativas del Ministerio de Educación.
- Circuitos de transporte, distancias y/o comunicación territorial que permita optimizar la atención de las demandas.
- Índices de abandono.

DEL COORDINADOR/A REGIONAL SOCIOEDUCATIVO

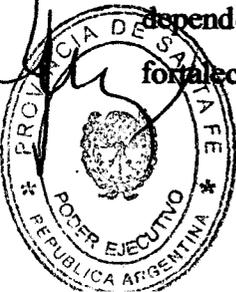
6- Ámbito de actuación y dependencia. El/La Coordinador Regional Socioeducativo actuará en el ámbito territorial de la Delegación Regional de Educación a la que fuere asignado y dependerá orgánicamente de la Dirección Provincial de Programas Socioeducativos y administrativamente de la Delegación Regional de Educación que corresponda.

7- Funciones. Será su función general asistir a los/as estudiantes, familias, docentes e instituciones escolares en casos de problemática social que ponga en riesgo la trayectoria escolar del niño/a y/o adolescente alumno/a, su inclusión socioeducativa, y su egreso del sistema educativo en función de garantizar los postulados de las Leyes Nacionales 26.206 y 26.061, la Ley Provincial N° 12.967, Acuerdos Federales Marco, Decretos y Resoluciones provinciales.

Serán sus funciones particulares:

a) Garantizar, asegurar y ejecutar la asistencia a los alumnos/as, familias, docentes e instituciones escolares en casos de problemática social que ponga en riesgo la trayectoria escolar del niño/a y/o adolescente alumno/a, su inclusión socioeducativa, la calidad educativa, y su egreso del sistema educativo en función de garantizar los postulados de las Leyes Nacionales 26.206 y 26.061 y la Ley Provincial N° 12.967.

b) Coordinar, conducir y asistir a los/as integrantes del equipo socioeducativo bajo su dependencia promoviendo espacios de reflexión y formación colectiva en procura de fortalecer intervenciones que favorezcan el bienestar y pleno ejercicio de los derechos



OSCAR ALBERTO GAGGINI
SECRETARIO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA

Di Paolo
Dr. Oscar Alberto Di Paolo
SECRETARIO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

de los/as estudiantes con una mirada interdisciplinaria y procurando el abordaje integral de la problemática.

c) Realizar un seguimiento y evaluación individual y colectiva de las tareas de los/as integrantes socioeducativos.

d) Promover y coordinar, en articulación con otros órganos ministeriales, instancias de formación para las instituciones escolares respecto de las problemáticas socioeducativas en el marco de sus funciones.

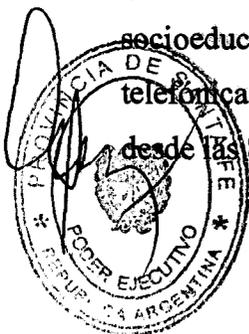
e) Asesorar, informar y coordinar con los órganos de conducción superior del Ministerio de Educación y/o con otras instituciones o Ministerios, si correspondiera, respecto de las cuestiones requeridas en el ámbito de su área así como de sus intervenciones.

f) Promover, organizar y desarrollar estrategias preventivas en coordinación con la supervisión escolar y los equipos directivos de las instituciones, facilitando el abordaje y la búsqueda de acuerdos, consensos y resoluciones de aquellos conflictos y problemáticas que inciden negativamente en el ingreso, la permanencia y egreso de los alumnos/as del sistema educativo.

g) Promover y desarrollar estrategias, a partir del trabajo interdisciplinario, fortaleciendo los lazos interinstitucionales para el apoyo y la orientación a los miembros de la institución educativa, destinadas a atender la diversidad y garantizar la inclusión plena de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

h) Garantizar y asegurar la ejecución de las notificaciones y procedimientos ordenados por las Leyes Nacionales N° 26.061, N° 26.206, la Ley Provincial N° 12.967 y Acuerdos Federales Marco.

i) Garantizar, coordinar y ejecutar la recepción de situaciones y de urgencias socioeducativas en el marco de los protocolos existentes, a través de una guardia telefónica para las instituciones educativas de lunes a viernes en el horario comprendido desde las 8hs hasta las 22 hs.



[Signature]
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA

DEL/LA INTEGRANTE DEL EQUIPO SOCIOEDUCATIVO

Dr. Oscar Alberto Di Paolo
SECRETARIO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

8- Ámbito de actuación y dependencia. El/la Integrante Socioeducativo actuará en el ámbito territorial correspondiente al Equipo Socioeducativo Interdisciplinario del que forma parte, dependiendo orgánicamente de la Coordinación Regional Socioeducativa.

9- Funciones. Serán funciones del/la Integrante Socioeducativo:

a) Asistir a los/as estudiantes, familias, docentes e instituciones escolares en casos de problemática social que ponga en riesgo la trayectoria escolar del niño/a y/o adolescente estudiante, su inclusión socioeducativa, y su egreso del sistema educativo en función de garantizar los postulados de las Leyes Nacionales 26.206 y 26.061 y la Ley Provincial N° 12.967.

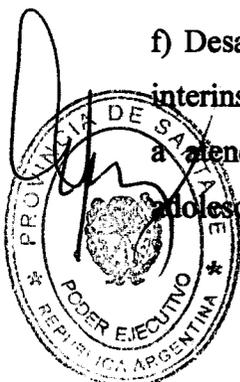
b) Asesorar e informar a la Coordinación Regional Socioeducativa y a los órganos de conducción superior respecto de las cuestiones requeridas en el ámbito de su área y respecto de sus intervenciones.

c) Promover y desarrollar estrategias preventivas que faciliten el abordaje y la búsqueda de acuerdos, consensos y resoluciones de aquellos conflictos y problemáticas que inciden negativamente en el ingreso, la permanencia y egreso de los/as estudiantes del sistema educativo.

d) Realizar el seguimiento de las situaciones abordadas en orden a garantizar el cumplimiento de las funciones que esta norma establece.

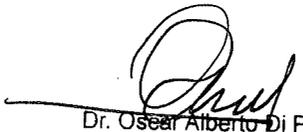
e) Promover espacios institucionales colectivos de reflexión crítica, que posibiliten la construcción de estrategias y proyectos pedagógicos que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

f) Desarrollar estrategias, a partir del trabajo interdisciplinario, fortaleciendo los lazos interinstitucionales para el apoyo y la orientación de la comunidad educativa destinadas a atender la diversidad y a garantizar la inclusión plena de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.



OSCAR ALBERTO GAGLIARDI
SECRETARIO PROVINCIAL DE
RELACIONES LABORALES
Y SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA


Dr. Oscar Alberto Di Paolo
SECRETARIO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

g) Realizar los abordajes en coordinación con la supervisión escolar y los equipos directivos de las instituciones.

h) Garantizar y asegurar la ejecución de los notificaciones y procedimientos ordenados por las Leyes Nacionales N° 26.061, N° 26.206, la Ley Provincial N° 12.967 y Acuerdos Federales Marco.

SECRETARIO/A

10- Funciones generales. Tiene a su cargo la coordinación y ejecución de las tareas administrativas.

Serán sus funciones particulares:

a) Asesorar al Coordinador/a Socioeducativo en los asuntos administrativos y refrendar con su firma todos los documentos que emanen del Equipo Interdisciplinario Socioeducativo de la Región.

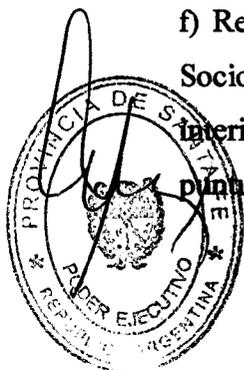
b) Ejecutar las diligencias que el/la Coordinador/a le ordene de acuerdo con la presente norma.

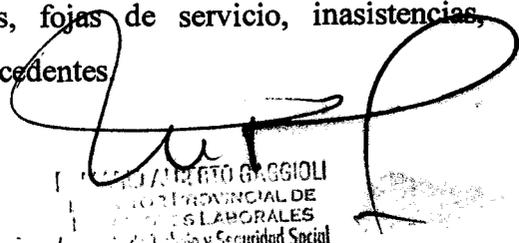
c) Clasificar los documentos que entren a la Secretaría, subdividiéndolos por temas e iniciar actuaciones internas correspondientes cuando así lo reclame la naturaleza del asunto.

d) Llevar y custodiar el archivo de los documentos pertenecientes a la Coordinación Socioeducativa, así como el control y uso de los sellos.

e) Preparar la redacción de los informes y documentos que emanen de la Coordinación. El/La Secretario/a deberá tener presente el carácter confidencial de la información sensible que dispone el/la Coordinador Socioeducativos y los/las miembros que de él /ella dependen.

f) Realizar trabajos de estadística y llevar los legajos de todo el personal del Equipo Socioeducativo Interdisciplinario, consignando: altas, bajas, licencias, suplencias, interinatos, menciones, becas, datos personales, fojas de servicio, inasistencias, puntualidad, sanciones disciplinarias, títulos y antecedentes.




OSCAR ALBERTO GAGGIOLI
SECRETARIO PROVINCIAL DE
RELACIONES LABORALES
Y SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA


Dr. Oscar Alberto Di Paolo
SECRETARÍO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

g) Registrar en el Libro de Entradas y Salidas con indicación de fecha, toda documentación que la Coordinación reciba o emita, solicitudes, notas expedientes, etc.

h) Llevar el registro de las intervenciones administrativas detallando pormenorizadamente las particularidades del caso.

i) Controlar la asistencia y licencias de los miembros del Equipo Socioeducativo Interdisciplinario.

j) Elevar mensualmente al Coordinador/a Regional Socioeducativo el movimiento de personal (altas, bajas, licencias, suplencias, etc.)

11- **Conformación de los equipos.** Los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios están conformados por profesionales con formación en carreras con orientación pedagógica, psicológica y/o social.

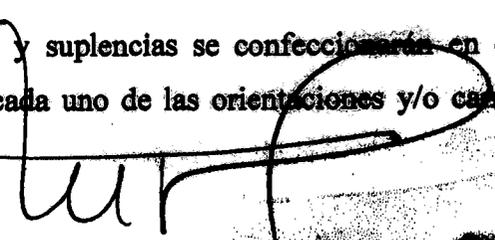
12- **Cantidad y orientación de los integrantes del Equipo socioeducativo Interdisciplinario.** El Equipo Socioeducativo Interdisciplinario tendrá una cantidad mínima de tres miembros. Cada uno de ellos/as, con las orientaciones profesionales mencionados en el artículo anterior (pedagógica, psicológica y/o social). Los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios que estén compuestos por más de tres miembros estarán conformados proporcionalmente con un tercio de la cantidad de integrantes para cada uno de las orientaciones delimitadas.

13- **Límite de Integrantes por Coordinación y cantidad de Coordinadores/as.** El Coordinador Regional Socioeducativo tendrá a su cargo como máximo un equipo de quince (15) Integrantes. Si el número de Integrantes supera quince (15) hasta el límite de treinta (30) se agregará un segundo Coordinador/a, y si superara los treinta (30) se agregará un tercero.

14- **Secretario/a.** El cargo de secretario/a se incorporará cuando el número de integrantes socioeducativos supere los quince (15).

15- **Escalafones.** A los efectos del ingreso y suplencias se confeccionará en cada Regional tres escalafones que respondan a cada uno de las orientaciones y/o carreras profesionales que menciona el artículo 11°.




OSCAR ALBERTO DI PAOLO
SECRETARÍO PROVINCIAL DE
RELACIONES LABORALES
Y SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA


Dr. Oscar Alberto Di Paolo
SECRETARIO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

16- **Horario de cumplimiento de las funciones del Coordinador/a Regional Socioeducativo.** Cumplirán una carga horaria de treinta (30) horas, de 60 minutos, semanales.

17- **Horario de cumplimiento de las funciones del Integrante Socioeducativo.** Cumplirán una carga horaria de veinte (20) horas de 60 minutos, semanales distribuidas en cuatro (4) horas diarias de turno alternado según lo determine la Dirección Provincial de Programas Socioeducativos. La carga horaria contempla la totalidad de las tareas que realiza el integrante del Equipo Socioeducativo Interdisciplinario: el trabajo en equipo, la planificación, el desarrollo, la evaluación y la puesta en común entre los miembros del Equipo.

18- **Horario del cumplimiento de las funciones del Secretario/a.** Cumplirán una carga horaria de 25 horas de 60 minutos semanales distribuidas en cinco horas de lunes a viernes.

19- **Gastos de Movilidad de los Coordinadores e Integrantes.** Los gastos que demanden los traslados de los/as Coordinadores e Integrantes a más de treinta y cinco (35) kilómetros de la Sede serán reintegrados de acuerdo al procedimiento que oportunamente se establezca.

20- Para todas aquellas situaciones que no pueden ser previstas de acuerdo con la reglamentación que por el presente se aprueba, se faculta al Ministerio de Educación a definir y resolver situaciones no previstas, interpretar los reglamentos y/o determinar el/los procedimientos a seguir.







OSCAR ALBERTO DI PAOLO
SECRETARIO DE INNOVACION EDUCATIVA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE EDUCACION

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL EQUIPO SOCIOEDUCATIVO
INTERDISCIPLINARIO**

OBJETIVOS

a) Objetivos en la Dimensión institucional:

- Acompañar a las instituciones educativas y a los sujetos que las habitan en la recuperación de la centralidad de la escuela como espacio educativo y reconociendo a los/as docentes como protagonistas insustituibles para detectar, analizar y trabajar junto a los equipos las problemáticas emergentes en el espacio escolar.
- Promover junto al Supervisor/a y a la institución la toma de decisiones adecuadas en relación a la problemática social e institucional de la comunidad educativa; acompañando un proceso de reflexión que permita construir colectivamente estrategias de abordaje que fortalezcan las prácticas pedagógicas emancipatorias frente a las distintas formas de vulneración de derechos y violencias sociales.
- Contribuir a la identificación de los núcleos problemáticos que emergen en las escuelas, desde una perspectiva integral institucional, evitando la reducción del “caso individual” y considerando el abordaje desde la integralidad y la complejidad.
- Promover espacios institucionales colectivos de reflexión crítica, articulando las diferentes líneas de formación y recursos implementados desde el Ministerio de Educación, posibilitando la construcción de estrategias y proyectos pedagógicos, en los que la diversidad sea considerada como un valor, generando así condiciones que favorezcan ámbitos de inclusión.
- Coordinar la articulación de las acciones con aquellas instituciones que comparten el territorio con la escuela, conformando redes de intercambio y cooperación. Esto implica un trabajo colaborativo junto a la comunidad educativa, incluyendo a la familia, para establecer vínculos con otras áreas del trabajo social (gubernamentales o no gubernamentales) que puedan acompañar las necesidades del proceso.

b) Objetivos en la Dimensión socio-familiar:

- Realizar el trabajo de campo destinado a conocer la problemática socio-familiar de forma integral en contexto.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

- Orientar al grupo familiar en relación con las necesidades detectadas y realizar el acompañamiento de las mismas cuando se lo considere pertinente.
- Promover las articulaciones pertinentes con las instituciones en el territorio, tendiendo a que éstas se configuren como referente institucional del grupo familiar y configuren una red entre sí.
- Monitorear las articulaciones realizadas, específicamente aquellas que por su mayor complejidad han sido derivadas al segundo nivel de intervención tal como lo establece la ley N° 12.967. El monitoreo se realiza con el fin de garantizar las estrategias de protección propias del primer nivel de abordaje y el acompañamiento a la institución educativa en relación al mismo.
- Coordinar encuentros sistemáticos con otras áreas dependientes de los distintos Ministerios, Municipalidades o Comunas con la finalidad de activar redes para el abordaje de las situaciones teniendo en cuenta la especificidad y roles de los actores implicados.

Imprenta Oficial - Santa Fe

CONFIGURACIÓN ORGÁNICA

1- **Ámbito de actuación.** El Equipo Socioeducativo Interdisciplinario ejecutará las competencias asignadas en esta norma en el ámbito territorial de la Delegación Regional de Educación que le corresponda.

2- **Dependencia.** El Equipo Socioeducativo Interdisciplinario constituirá una unidad presupuestaria y dependerá orgánicamente de la Dirección Provincial de Programas Socioeducativos y administrativamente de cada una de las Delegaciones Regionales de Educación en que actúen.

3- **Composición.** El Equipo Socioeducativo Interdisciplinario estará compuesto por uno o más Coordinadores/as Regionales Socioeducativos y agrupará bajo su dependencia orgánica a los/as Integrantes Socioeducativos y a un/a Secretario/a.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

4- Sedes administrativas. En cada Delegación Regional de Educación habrá un Equipo Socioeducativo Interdisciplinario actuando ésta como sede administrativa para la prestación de funciones. La Dirección Provincial de Programas Socio Educativos oportunamente organizará la prestación del servicio dividiendo el territorio de la respectiva Delegación Regional de Educación en subsedes según los casos para garantizar el cumplimiento de las tareas y funciones establecidas en esta norma.

5- Ampliación de equipos y subsedes. Las subsedes se definen a través de una evaluación de la Delegación Regional y de la Dirección Provincial de Programas Socioeducativos, considerando una serie de criterios que visibilizan y articulan variables para mejorar la calidad del servicio y la presencia territorial del acompañamiento socioeducativo de los equipos interdisciplinarios. Se establecen como criterio para la empliación de equipos y subsedes:

- Cantidad de establecimientos educativos.
- Cantidad de situaciones problemáticas abordadas cuyo reporte resulta del Sistema Informático de Registro de Intervenciones Socioeducativas del Ministerio de Educación.
- Circuitos de transporte, distancias y/o comunicación territorial que permita optimizar la atención de las demandas.
- Índices de abandono.

DEL COORDINADOR/A REGIONAL SOCIOEDUCATIVO

6- Ámbito de actuación y dependencia. El/La Coordinador Regional Socioeducativo actuará en el ámbito territorial de la Delegación Regional de Educación a la que fuere asignado y dependerá orgánicamente de la Dirección Provincial de Programas Socioeducativos y administrativamente de la Delegación Regional de Educación que corresponda.



Provincia de Santa Fe
Poder. Ejecutivo

7- Funciones. Será su función general asistir a los/as estudiantes, familias, docentes e instituciones escolares en casos de problemática social que ponga en riesgo la trayectoria escolar del niño/a y/o adolescente alumno/a, su inclusión socioeducativa, y su egreso del sistema educativo en función de garantizar los postulados de las Leyes Nacionales 26.206 y 26.061, la Ley Provincial N° 12.967, Acuerdos Federales Marco, Decretos y Resoluciones provinciales.

Serán sus funciones particulares:

a) Garantizar, asegurar y ejecutar la asistencia a los alumnos/as, familias, docentes e instituciones escolares en casos de problemática social que ponga en riesgo la trayectoria escolar del niño/a y/o adolescente alumno/a, su inclusión socioeducativa, la calidad educativa, y su egreso del sistema educativo en función de garantizar los postulados de las Leyes Nacionales 26.206 y 26.061 y la Ley Provincial N° 12.967.

b) Coordinar, conducir y asistir a los/as integrantes del equipo socioeducativo bajo su dependencia promoviendo espacios de reflexión y formación colectiva en procura de fortalecer intervenciones que favorezcan el bienestar y pleno ejercicio de los derechos de los/as estudiantes con una mirada interdisciplinaria y procurando el abordaje integral de la problemática.

c) Realizar un seguimiento y evaluación individual y colectiva de las tareas de los/as integrantes socioeducativos.

d) Promover y coordinar, en articulación con otros órganos ministeriales, instancias de formación para las instituciones escolares respecto de las problemáticas socioeducativas en el marco de sus funciones.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

e) Asesorar, informar y coordinar con los órganos de conducción superior del Ministerio de Educación y/o con otras instituciones o Ministerios, si correspondiera, respecto de las cuestiones requeridas en el ámbito de su área así como de sus intervenciones.

f) Promover, organizar y desarrollar estrategias preventivas en coordinación con la supervisión escolar y los equipos directivos de las instituciones, facilitando el abordaje y la búsqueda de acuerdos, consensos y resoluciones de aquellos conflictos y problemáticas que inciden negativamente en el ingreso, la permanencia y egreso de los alumnos/as del sistema educativo.

g) Promover y desarrollar estrategias, a partir del trabajo interdisciplinario, fortaleciendo los lazos interinstitucionales para el apoyo y la orientación a los miembros de la institución educativa, destinadas a atender la diversidad y garantizar la inclusión plena de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

h) Garantizar y asegurar la ejecución de las notificaciones y procedimientos ordenados por las Leyes Nacionales N° 26.061, N° 26.206, la Ley Provincial N° 12.967 y Acuerdos Federales Marco.

i) Garantizar, coordinar y ejecutar la recepción de situaciones y de urgencias socioeducativas en el marco de los protocolos existentes, a través de una guardia telefónica para las instituciones educativas de lunes a viernes en el horario comprendido desde las 8hs hasta las 22 hs.

DEL/LA INTEGRANTE DEL EQUIPO SOCIOEDUCATIVO

8- Ámbito de actuación y dependencia. El/la Integrante Socioeducativo actuará en el ámbito territorial correspondiente al Equipo Socioeducativo Interdisciplinario del que forma parte, dependiendo orgánicamente de la Coordinación Regional Socioeducativa.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

9- Funciones. Serán funciones del/la Integrante Socioeducativo:

a) Asistir a los/as estudiantes, familias, docentes e instituciones escolares en casos de problemática social que ponga en riesgo la trayectoria escolar del niño/a y/o adolescente estudiante, su inclusión socioeducativa, y su egreso del sistema educativo en función de garantizar los postulados de las Leyes Nacionales 26.206 y 26.061 y la Ley Provincial N° 12.967.

b) Asesorar e informar a la Coordinación Regional Socioeducativa y a los órganos de conducción superior respecto de las cuestiones requeridas en el ámbito de su área y respecto de sus intervenciones.

c) Promover y desarrollar estrategias preventivas que faciliten el abordaje y la búsqueda de acuerdos, consensos y resoluciones de aquellos conflictos y problemáticas que inciden negativamente en el ingreso, la permanencia y egreso de los/as estudiantes del sistema educativo.

d) Realizar el seguimiento de las situaciones abordadas en orden a garantizar el cumplimiento de las funciones que esta norma establece.

e) Promover espacios institucionales colectivos de reflexión crítica, que posibiliten la construcción de estrategias y proyectos pedagógicos que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

f) Desarrollar estrategias, a partir del trabajo interdisciplinario, fortaleciendo los lazos interinstitucionales para el apoyo y la orientación de la comunidad educativa destinadas a atender la diversidad y a garantizar la inclusión plena de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

g) Realizar los abordajes en coordinación con la supervisión escolar y los equipos directivos de las instituciones.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

h) Garantizar y asegurar la ejecución de las notificaciones y procedimientos ordenados por las Leyes Nacionales N° 26.061, N° 26.206, la Ley Provincial N° 12.967 y Acuerdos Federales Marco.

SECRETARIO/A

10- Funciones generales. Tiene a su cargo la coordinación y ejecución de las tareas administrativas.

Serán sus funciones particulares:

a) Asesorar al Coordinador/a Socioeducativo en los asuntos administrativos y refrendar con su firma todos los documentos que emanen del Equipo Interdisciplinario Socioeducativo de la Región.

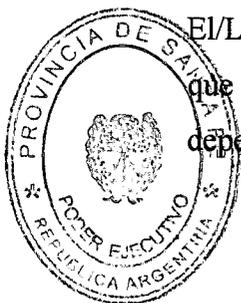
b) Ejecutar las diligencias que el/la Coordinador/a le ordene de acuerdo con la presente norma.

c) Clasificar los documentos que entren a la Secretaría, subdividiéndolos por temas e iniciar actuaciones internas correspondientes cuando así lo reclame la naturaleza del asunto.

d) Llevar y custodiar el archivo de los documentos pertenecientes a la Coordinación Socioeducativa, así como el control y uso de los sellos.

e) Preparar la redacción de los informes y documentos que emanen de la Coordinación.

El/La Secretario/a deberá tener presente el carácter confidencial de la información sensible que dispone el/la Coordinador Socioeducativos y los/las miembros que de él /ella dependen.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

f) Realizar trabajos de estadística y llevar los legajos de todo el personal del Equipo Socioeducativo Interdisciplinario, consignando: altas, bajas, licencias, suplencias, interinatos, menciones, becas, datos personales, fojas de servicio, inasistencias, puntualidad, sanciones disciplinarias, títulos y antecedentes.

g) Registrar en el Libro de Entradas y Salidas con indicación de fecha, toda documentación que la Coordinación reciba o emita, solicitudes, notas expedientes, etc.

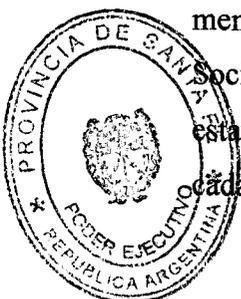
h) Llevar el registro de las intervenciones administrativas detallando pormenorizadamente las particularidades del caso.

i) Controlar la asistencia y licencias de los miembros del Equipo Socioeducativo Interdisciplinario.

j) Elevar mensualmente al Coordinador/a Regional Socioeducativo el movimiento de personal (altas, bajas, licencias, suplencias, etc.)

11- Conformación de los equipos. Los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios están conformados por profesionales con formación en carreras con orientación pedagógica, psicológica y/o social.

12- Cantidad y orientación de los integrantes del Equipo socioeducativo Interdisciplinario. El Equipo Socioeducativo Interdisciplinario tendrá una cantidad mínima de tres miembros. Cada uno de ellos/as, con las orientaciones profesionales mencionados en el artículo anterior (pedagógica, psicológica y/o social). Los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios que estén compuestos por más de tres miembros estarán conformados proporcionalmente con un tercio de la cantidad de integrantes para cada uno de las orientaciones delimitadas.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

13- Límite de Integrantes por Coordinación y cantidad de Coordinadores/as. El Coordinador Regional Socioeducativo tendrá a su cargo como máximo un equipo de quince (15) Integrantes. Si el número de Integrantes supera quince (15) hasta el límite de treinta (30) se agregará un segundo Coordinador/a, y si superara los treinta (30) se agregará un tercero.

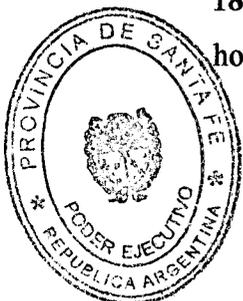
14- Secretario/a. El cargo de secretario/a se incorporará cuando el número de integrantes socioeducativos supere los quince (15).

15- Escalafones. A los efectos del ingreso y suplencias se confeccionarán en cada Regional tres escalafones que respondan a cada uno de las orientaciones y/o carreras profesionales que menciona el artículo 11°.

16- Horario de cumplimiento de las funciones del Coordinador/a Regional Socioeducativo. Cumplirán una carga horaria de treinta (30) horas, de 60 minutos, semanales.

17- Horario de cumplimiento de las funciones del Integrante Socioeducativo. Cumplirán una carga horaria de veinte (20) horas de 60 minutos, semanales distribuidas en cuatro (4) horas diarias de turno alternado según lo determine la Dirección Provincial de Programas Socioeducativos. La carga horaria contempla la totalidad de las tareas que realiza el integrante del Equipo Socioeducativo Interdisciplinario: el trabajo en equipo, la planificación, el desarrollo, la evaluación y la puesta en común entre los miembros del Equipo.

18- Horario del cumplimiento de las funciones del Secretario/a. Cumplirán una carga horaria de 25 horas de 60 minutos semanales distribuidas en cinco horas de lunes a viernes.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

19- Gastos de Movilidad de los Coordinadores e Integrantes. Los gastos que demanden los traslados de los/as Coordinadores e Integrantes a más de treinta y cinco (35) kilómetros de la Sede serán reintegrados de acuerdo al procedimiento que oportunamente se establezca.

20- Para todas aquellas situaciones que no pueden ser previstas de acuerdo con la reglamentación que por el presente se aprueba, se faculta al Ministerio de Educación a definir y resolver situaciones no previstas, interpretar los reglamentos y/o determinar el/los procedimientos a seguir.

D

